



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Viernes, 21 de octubre de 1988. — Número 211

Página 2.529

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 52/1988, de 8 de septiembre, por el que se declara de interés social, la expropiación con derechos de propiedad sobre la Torre de Los Bustamante, en La Costana (Campoo de Yuso) . 2.530

Decreto 54/1988, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión de ayudas para el aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y/o termales 2.530

Decreto 55/1988, de 29 de septiembre, sobre subvenciones para la constitución de una red de albergues en casa de labranza 2.531

Consejería de Presidencia. — Corrección de errores de la Orden de las Consejerías de Presidencia y Ganadería, Agricultura y Pesca, de 27 de septiembre de 1988, por la que se determinan las funciones que corresponden a los veterinarios adscritos a ambas Consejerías («Boletín Oficial de Cantabria» número 198, de 4 de octubre de 1988) . 2.532

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Corrección de errores de la Resolución de 12 de mayo de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 122, de fecha 20 de junio, página 1.382, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Santander y Sierra de Parayas (K-20, V-2.410) 2.532

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública 2.532

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente en alta tensión número 111/88 2.533

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-150/88 y S-764/87 2.533

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Hermanidad de Campoo de Suso. — Subasta pública de quince reses caballares (hembras) y cinco crías 2.533

3. Economía y presupuestos

Suances. — Cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio de 1987 2.534

Entrambasaguas. — Expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto general 2.534

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para restaurante . 2.534

Comillas. — Aprobado el expediente de estudio de detalle 2.534

Piélagos. — Aprobado el estudio de detalle 2.534

Corvera de Toranzo. — Licencia para taller de mecanización de piezas a torno y soldadura 2.534

Santa Cruz de Bezana. — Aprobar inicialmente el plan parcial promovido por «Construcciones Bezana, S. L.» 2.535

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 307/86 2.535

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 596/88 2.535

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 439/88 y 91/88 2.535

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 91/88 2.536

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 254/88 2.536

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 121/88 2.536

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 52/1988, de 8 de septiembre, por el que se declara de interés social, la expropiación con derechos de propiedad sobre la Torre de Los Bustamante, en La Costana (Campoo de Yuso).

La denominada Torre de Los Bustamante, es una construcción que data del siglo XV, del tipo de edificio señorial montañés que fue declarada monumento histórico-artístico de interés provincial, por Orden de 28 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

En la actualidad presenta deficiencias conforme consta en los informes técnicos que obran en el expediente incoado, no siendo su destino actual el apropiado para un inmueble de estas características pues no se garantiza su conservación al utilizarse para usos incompatibles con sus valores histórico-artísticos.

El artículo 46 de la Constitución Española señala el deber de los poderes públicos de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Para proteger, acrecentar y transmitir a generaciones futuras el patrimonio histórico español, se promulgó la Ley 16/1985, de 25 de junio, que en su artículo 37.3, recoge como causa justificativa de interés social para la expropiación por la administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural, el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores.

Por otro lado, el artículo 34 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reconoce a la Diputación Regional de Cantabria, en el ejercicio de sus competencias, los mismos privilegios y potestades de que goza la Administración del Estado, entre los que se encuentra la potestad de expropiación y el ejercicio de las restantes competencias que la legislación expropiatoria atribuye a dicha Administración.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1988,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de interés social, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 del Reglamento de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la expropiación con los derechos de propiedad sobre la denominada Torre de Los Bustamante por encontrarse en peligro de deterioro los valores que aconsejan su conservación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 8 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE,
Rogelio Pérez-Bustamante

DECRETO 54/1988, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión de ayudas para el aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y/o termales.

Cantabria posee una riqueza muy importante de aguas minero-medicinales y/o termales cuyo aprovechamiento está prácticamente sin explotar. En su día tuvo un auge muy considerable y puede inducir a la creación de un número importante de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, en aprovechamientos energéticos, industriales y balnearios.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza de esta actividad se requiere su encauzamiento, modernización y protección.

Dado que el Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 22 punto 11, señala que la «Diputación Regional de Cantabria tiene competencia exclusiva en aguas minerales y termales», y que el traspaso de funciones y servicios a esta Comunidad Autónoma viene regulado por el Real Decreto 2.125/1985, de 9 de octubre que entró en vigor el 1 de enero de 1986.

Considerando además que dicho Estatuto, en su artículo 22 punto 11, señala como una de las competencias de la Diputación Regional «el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.»

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 28 de septiembre de 1988,

DISPONGO

Artículo primero. Se establecen unas ayudas en forma de subvenciones a fondo perdido con los requisitos y condiciones expuestas en el articulado de la presente disposición y con cargo a las partidas consignadas presupuestariamente en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Artículo 2.º Serán beneficiarias las pequeñas y medianas empresas cuya actividad sea el aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y/o termales.

Artículo 3.º Podrán ser objeto de subvención aquellas empresas que realicen inversiones en proyectos de aprovechamiento de estas aguas o la modernización de las instalaciones existentes.

Artículo 4.º La cuantía de la subvención no podrá exceder de 5.000.000 de pesetas, ni del 30% de la inversión neta equivalente.

Artículo 5.º Las incompatibilidades de estas ayudas serán las derivadas de la aplicación del Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales.

Artículo 6.º

1. Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud.
- Fotocopia de la escritura de constitución con datos registrables de inscripción y C. I. F., o en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad y datos del representante legal de la sociedad.
- Fotocopia de la licencia fiscal.
- Memoria de la inversión a realizar.
- Presupuesto de dicha inversión.
- Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Dirección Regional de Industria.

2. El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria resolverá la petición.

Artículo 7.º El beneficiario viene obligado a la utilización de la subvención para los fines solicitados, así como a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la mencionada Consejería.

Artículo 8.º Para el cobro de la subvención el beneficiario deberá presentar las facturas acreditativas de la inversión realizada y estar al día en el pago de cualquier deuda con la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 9.º El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, podrá determinar la suspensión de la subvención así como la devolución de las cantidades ya recibidas y el reintegro a la Diputación Regional de Cantabria de los gastos que por este motivo se originen.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 29 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
Gonzalo Piñeiro García-Lago

DECRETO 55/1988, de 29 de septiembre, sobre subvenciones para la constitución de una red de albergues en casa de labranza.

El tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 20/84, de 10 de mayo, sobre ayudas para la constitución de una red de albergues regionales en casas de labranza y la experiencia derivada de la tramitación de las solicitudes recibidas hasta el presente, aconseja crear un nuevo marco legal para mejor cumplimiento de los fines del programa. En su virtud, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 1988,

DISPONGO

Artículo primero. Podrán solicitar las ayudas económicas que establece el presente Decreto las personas

físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias de viviendas unifamiliares ubicadas en zonas rurales.

Artículo 2.º Las solicitudes, que serán dirigidas a la Dirección Regional de Turismo, estarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Instancia, con arreglo al modelo normalizado que se incluye como anexo de la presente disposición.
- b) Documento que acredite la propiedad del inmueble o derecho de arrendamiento y autorización titular para la realización de las obras de reforma y dedicación de la vivienda a la finalidad que se pretende.
- c) Certificado acreditativo de las condiciones de seguridad del inmueble, expedido por técnico competente.
- d) Memoria explicativa de las obras a realizar, presupuesto y plazo de ejecución de las mismas.
- e) Memoria descriptiva de la vivienda, ubicación y accesos, acompañando al menos dos fotografías de exteriores.
- f) Declaración escrita comprometiéndose, de recibir la subvención, a dar de alta la actividad en el régimen de hospedaje, con dedicación a la misma durante un mínimo de diez años y un número de meses anual no inferior a seis, en lo que estarán comprendidos los meses de la temporada estival.

Artículo 3.º Las viviendas cuyos propietarios o arrendatarios deseen acogerse a los beneficios del programa deberán cumplir los siguientes requisitos una vez realizadas las obras de adaptación:

- a) Estar ubicadas en zonas de carácter eminentemente rural, de escasa o nula infraestructura hotelera. Deberán de ser de tipo unifamiliar y responder a la arquitectura típica de la comarca de que se trate.
- b) Disponer de, al menos, tres habitaciones dobles, además de las ocupadas por los miembros de la familia, para albergar huéspedes.
- c) Contar con cuarto de baño completo y con agua caliente y fría en la planta en que se ubiquen las habitaciones.
- d) Estar provistas de calefacción las habitaciones y la parte destinada a baño, comedor y salón. Podrá dispensarse de esta obligación a aquellas viviendas ubicadas en zonas costeras cuyo funcionamiento hostelero abarque únicamente la temporada estival.
- e) Reunir las debidas condiciones de habitabilidad, confort, accesos y ubicación idónea.

Artículo 4.º Anualmente facilitarán para su sellado por la Dirección Regional de Turismo los precios que habrán de regir en el año siguiente y que podrán referirse a habitaciones y/o vivienda completa.

Artículo 5.º Las solicitudes, previos los informes y comprobaciones que procedan, serán elevadas, con propuesta de Resolución del director regional de Turismo, al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, quien someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Artículo 6.º Resueltos los expedientes y, si procede, fijadas las cuantías de subvención, será comunicado al beneficiario para el inicio de las obras, cuya culminación y recepción no podrá demorarse en más de un año.

Artículo 7.º La cuantía máxima de las ayudas será de un 50% del presupuesto de la obra a realizar, sin que pueda exceder de 2.500.000 pesetas.

El importe mínimo de la inversión a realizar no será inferior a 2.000.000 de pesetas.

Artículo 8.º La subvención será entregada una vez realizadas las obras y previa visita de comprobación y conformidad por funcionarios de la Inspección de Turismo. Podrá percibirse la ayuda antes del inicio de las obras, previa presentación de un aval bancario a favor de la Diputación Regional en el que explícitamente la entidad avalista renuncia a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de aquélla hasta que se acredite el cumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

Artículo 9.º Los beneficiarios de las ayudas deberán dar de alta el establecimiento en las categorías de casas de huéspedes o viviendas turísticas vacacionales.

Artículo 10. Los beneficios obtenidos al amparo del presente Decreto serán compatibles con toda clase de créditos y subvenciones que puedan obtener por otras vías.

Artículo 11. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, fijará en su presupuesto anual de gastos, consignación presupuestaria para el Plan de Albergues en Casas Rurales que por la presente disposición se establece.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Los beneficiarios del anterior programa de ayudas para la constitución de la red de albergues en casas de labranza podrán adaptar las condiciones de sus establecimientos a lo establecido en el presente Decreto, en el plazo de cinco años, pasado el cual dejarán de figurar en las guías, publicidad o cualquier otra actividad promotora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda derogado el Decreto 20/84, de 10 de mayo y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo que en este Decreto se establece.

Segunda. Se faculta al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,

Gonzalo Piñeiro García-Lago

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Orden de las Consejerías de Presidencia y Ganadería, Agricultura y Pesca, de 27 de septiembre de 1988, por la que se determinan las funciones que corresponden a los veterinarios adscritos a ambas Consejerías («Boletín Oficial de Cantabria» número 198, de 4 de octubre de 1988)

Advertidos errores en el texto publicado, se subsanan así:

—En el punto tercero, 4, donde dice: «4. Realización de la vacunación contra la brucelosis/Rev-1»; debe decir: «4. Realización de la vacunación contra la brucelosis.»

—En el punto tercero, 15, donde dice, al final: «todas aquellas que se les asignen»; debe decir: «y todas aquellas que se les asignen».

Santander, 6 de octubre de 1988.—El secretario general técnico de la Consejería de Presidencia, Jesús María López-Medel Báscones.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección de Industria, Transportes y Comunicaciones

Corrección de errores de la Resolución de 12 de mayo de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 122, de fecha 20 de junio, página 1.382, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Santander y Sierra de Parayas (K-20, V-2.410)

En el encabezamiento donde dice: «Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santander y Sierra de Parayas (K-20, V-2.410)»; se debe añadir: «y entre Santander y Astillero (K-34, V-3.321)».

Santander, 3 de agosto de 1988.—El director regional de Industria, Transportes y Comunicaciones, Eduardo de la Mora Laso.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Ángel Sobrado García.

Domicilio: Silió - Molledo.

Nombre del río o corriente: Besaya.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Helguera.

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de concesión de un caudal máximo de 4 litros por segundo en jornada de dos horas, equivalente a un caudal continuo de 0,33 litros por segundo con destino a riego.

La captación se realizará mediante un grupo motobomba de 9 CV., siendo la instalación de riego portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los

que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Molledo o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 28 de julio de 1988.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 111/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Soba.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Soba (fase 4ª), que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. siguientes: Veguilla-Cañedo y derivaciones a los centros de transformación Mijares, El Picón, Villaverde, La Gándara II, Hazas, San Martín, La Gándara I, La Gándara III, Juan Briza y Astrana.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Mijares, El Picón, Villaverde, Hazas, San Martín, Astrana, Gándara I, Gándara II y Gándara III.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación La Gándara I, II y III, Hazas, San Martín, Villaverde y Astrana.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 65.005.437 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de septiembre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-150/88, seguido contra Residencia Universitaria Las Llamas, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Residencia Universitaria Las Llamas, domiciliada en avenida de Los Castros, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone san-

ción de 5.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a Residencia Universitaria Las Llamas, domiciliada últimamente en avenida de Los Castros, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible). 837

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-764/87, seguido contra don Rafael Elguero Gallego, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Rafael Elguero Gallego, domiciliado en travesía Pando, sin número, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 15.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Rafael Elguero Gallego, domiciliado últimamente en travesía Pando, sin número, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible). 839

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1988. Se sacan a subasta pública quince reses caballares (hembras) y cinco crías. Con una valoración de 1.200.000 pesetas.

La subasta se ejecutará por el procedimiento de pujas a la llana (personalmente o por representante debidamente autorizado). A partir del precio de valoración base.

Tal acto tendrá lugar a las nueve horas del día 24 de octubre, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

El adjudicatario ingresará en metálico y en el mismo acto el importe total en la Depositaria Municipal.

Estos animales objeto de la subasta se encuentran depositados en el pueblo de La Población de Suso, desde el 31 de agosto próximo pasado, que fueron prendadas por el guarda municipal en los puertos propiedad de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso a 14 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Suances a 10 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Entrambasaguas a 7 de octubre de 1988.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Antonio Fradejas Castell ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a restaurante situado en plaza Cañadío, 1.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 13 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de octubre de 1988, se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de estudio de detalle promovido por don Julio Cortiguera García y varios, en finca Santa Lucía.

Contra el presente acuerdo se podrá formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, a contar de la publicación como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Comillas, 10 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 del pasado mes de septiembre, acordó la aprobación inicial del estudio de detalle presentado por don Jesús y don Feliciano de la Riva Merino, correspondiente a la parcela número 158, polígono 5, de Renedo. Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 4-1 del Real Decreto Ley 3/1980, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo término podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos a 11 de octubre de 1988.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

Por don Manuel López Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de mecanización de piezas a torno y soldadura, en la localidad de San Vicente de Toranzo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en esta oficina municipal en horas de oficina.

Corvera de Toranzo a 10 de octubre de 1988.—La alcaldesa, María del Pilar Olarte Matilla.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1988, acordó aprobar, inicialmente, el plan parcial promovido por «Construcciones Bezana, S. L.», expediente número 14/208/88, y situación en Soto de la Marina, calle Murillo.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto el plan parcial junto con el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa Cruz de Bezana, 7 de septiembre de 1988.—
El alcalde, Antonio Velasco Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 307/86

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 307/86, promovidos por el procurador señor Mantilla, en nombre de «Banco de Vizcaya, S. A.», contra otros y don Eduardo Jiménez Jiménez, casado con doña Rosario Barrul Barrul, en cuyos autos, en tercera subasta, por la parte actora se ha ofrecido la suma de 10.000 pesetas por el piso embargado y subastado, haciéndose saber a dicho demandado por medio del presente, dado su ignorado paradero, que en término de nueve días puede pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, apercibiéndole que de no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Santander a 12 de septiembre de 1988.—
El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 596/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dicta-

da en autos del número 596/88, seguidos a instancias de doña Avelina Gutiérrez Echevarría, contra don Miguel Baldizán Bolado, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de noviembre, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel Baldizán Bolado, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 439/88

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 439/88, promovidos por la procuradora señora Espiga, en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros, contra otros y la herencia yacente de don Miguel Yagüez Pérez y los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia, a los cuales por desconocerse su identidad y domicilios, por medio del presente se les cita de remate para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y se opongan a la ejecución si les conviniera, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 26 de septiembre de 1988.—
El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 91/88

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 91/88 promovido por el procurador señor Cuevas, en nombre de «Promociones de Nueva Planta, S. A.» para obtener la inmatriculación de la finca que luego se dirá, al amparo de lo que previene el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, en relación con los artículos 272 al 287 de su reglamento.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inmatriculación que se pretende a fin de que en término de diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: «Un terreno en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander,

de 1 área 22 centiáreas, dentro del cual existe un edificio semiderruido, señalado con el número 28-30, con código del plano parcelario GT-04002, de planta baja y piso, de 10 metros cuadrados aproximadamente y correspondiente al barrio de La Pereda. Todo como una sola finca, linda: Norte, doña María Ochoa y don Isidoro Rodríguez Ochoa, hoy propiedad de «Promociones Nueva Planta, S. A.»; Este, camino, y Sur y Oeste, don Isidoro Rodríguez Ochoa, hoy de «Promociones Nueva Planta, S. A.».

Dado en Santander a 16 de mayo de 1988.—El juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 91/88

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio declarativo de menor cuantía número 91/88 de este Juzgado, seguidos a instancia de don José Fuente Pérez y doña María Rojo Bedoya, representados por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, contra don Carlos y don Gabriel Vejo Gutiérrez, vecinos el primero de Potes y el segundo de Caloca-Pesaguero y contra cuantas personas desconocidas o inciertas que pudieran tener participación en los hechos sobre reclamación de daños ocasionados en las fincas 152 y 180 del Catastro de Pesaguero y otras acciones, por la presente se emplaza a las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener participación en los hechos, para que en el término de diez días se personen en los autos en forma legal, por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así, serán declaradas en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 1 de septiembre de 1988.—El secretario accidental (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 254/88

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, bajo el número 254/88, instados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de doña María de los Ángeles Sánchez Jiménez, contra doña Mercedes Isabel Negrete Ares, y contra las personas desconocidas o inciertas que tengan interés en la herencia del finado don José Luis Negrete Bolicón, y en los que en providencia del día de hoy he acordado citar a los codemandados herederos y demás personas

desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la herencia del referido señor Negrete, para la comparencia a juicio que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Juan de Herrera, número 19, piso 3.º, de esta ciudad, el próximo día 24 de noviembre y hora de las doce, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los codemandados desconocidos e inciertos arriba expresados, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 3 de octubre de 1988.—El juez, Juan José Gómez de la Escalera.—El oficial en funciones de secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Expediente número 121/88

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha se cita a doña Carmen Heydt Bona, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, avenida Bandera, 1, 6.º derecha, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito a fin de ser oída y reconocida por el señor médico forense en el juicio de faltas 121/88, sobre lesiones en accidente de circulación y hacerle el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

San Vicente de la Barquera a 6 de septiembre de 1988.—El secretario, Vicente Sierra. 745

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daofz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003